

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 27 de julio de 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GLORIA STELLA RINCÓN TRUJILLO
RADICADO: 2019-00346

Previo a tener por notificada a la señora GLORIA STELLA RINCÓN TRUJILLO, sírvase informar la forma como obtuvo la dirección electrónica de la ejecutada y allegar las evidencias correspondientes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alfredo González García', written over a horizontal line.

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
Juez

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 27 de julio de 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERNANDO ENRIQUE RUGE PERDOMO
DEMANDADO: MARTHA CECILIA GARZÓN RUBIANO Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00408

REQUIÉRASE por **ÚLTIMA VEZ**, a los **CURADORES** designados para que se sirvan tomar posesión del cargo, para el cual fueron designados, para lo cual deberán solicitar la cita respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

CCLC

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. _____ de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.- _____.-

Mocerlin Conrado Rumie
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 27 de julio de 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADOS: GRACIELA PENAGOS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00464

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto del 3 de febrero de 2020, notificado por estado el 4 del mismo mes y año, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR DESISTIDA la medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas MHS-670.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte interesada, para que en el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar impulso al presente proceso realizando la notificación del Extremo Pasivo, so pena de terminarlo por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alfredo González García', written over a horizontal line.

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 27 de julio de 2020

ASUNTO: SUCESIÓN DOBLE
CAUSANTES: GABRIEL CRUZ MORENO Y MARÍA RUFINA ZAMUDIO DE CRUZ
RADICADO: 2020-0024

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado
Dispone:

*RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse subsanado
en el término concedido.*

*Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos a
quien los aportó, previo las constancias de rigor.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

CCLC

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. _____ de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy-

Mocerlin Conrado Rumie
Secretario. -

Palacio de Justicia Carrera 10 No. 37-39 Piso 3
J04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 27 de julio de 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: MARÍA IDALY ROJAS SÁENZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-0013

En atención a la solicitud que precede y con fundamento en el Art. 286 del C. G. del P., procede el despacho a corregir el auto del 9 de marzo de 2020 (fl.2 c.2) por medio del cual se decretó la medida cautelar en cuanto a los siguientes aspectos:

1° En cuanto a que el **límite** de la medida del embargo de la 1/5 parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de la demandada MARÍA IDALY ROJAS SÁENZ, como empleada de la Alcaldía Municipal de Flandes, **es la suma de \$40.000.000 y no como allí se indicó.**

2° En cuanto a que el **límite** de la medida de embargo de la retención de los dineros que la ejecutada MARÍA IDALY ROJAS SÁENZ, posea en las cuentas de ahorro, corriente y CDTs de los bancos relacionados en el escrito de solicitud de medida cautelar, **es la suma de \$30.000.000, y no como allí se indicó.**

En todo lo demás la providencia quedara incólume.

NOTIFÍQUESE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez.

CCLC

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.- HOY- _____.-

Mocerlin Conrado Rumie
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



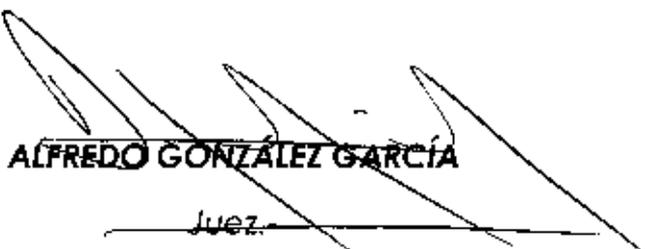
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
27 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOLUCIONES EMPRESARIALES Y CREDITICIAS S.A.S.
DEMANDADO: VIVIANA ANDREA RUIZ GARZON y JORGE ELIECER RUIZ SOLARTE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00017

Atendiendo la solicitud que precede de entrega de títulos judiciales, presentada por la apoderada de la DEMANDANTE SOLUCIONES EMPRESARIALES Y CREDITICIAS S.A.S., Doctora LAURA NATALI VARON BUITRAGO y estando facultado para RECIBIR, el Despacho resuelve:

Por secretaría, hágase entrega de los respectivos títulos al Doctora LAURA NATALI VARON BUITRAGO identificada con la C.C. No. 1.110.520.863 de Ibagué, conforme a la autorización aportada en el plenario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez.

jrp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 77 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
HOY -

28 JUL 2020
Miguel Ángel Varón Buitrago
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

27 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: FERNEY PERDOMO y YOLANDA FORERO VALERO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00082

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el
Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse
subsanado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda
y sus anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA

Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 37 de esta fecha
fue notificado al apor anterior fijad a las 8:00 A. M.-
Hoy-

28 JUL 2020

Marcin Casado RIVERA

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

27 JUL 2020

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MIGUEL SANCHEZ VILLA y MARIA AURORA GOMEZ DE SANCHEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE ALEJANDRO SANCHEZ VILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00491

El anterior oficio allegado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA~~

~~JUEZ~~

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 37 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy - 26 JUL 2020

Macario Gómez Suárez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

27 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: CESAR YAIR SANCHEZ CASTILLO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00413

Del oficio No S-2020-GUEM-29.25, proveniente de la POLICIA NACIONAL – GRUPO DE EMBARGOS, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

jrp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 37 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

Hoy- 28 JUL 2020

MARCELO GONZALEZ RIVERA
JUEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2020- 017056 / ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C., 17 MAR 2020

Señor
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
 Carrera 10 No. 37 - 39 Piso 3 Palacio de Justicia
j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono 8335145
 Girardot - Cundinamarca

Asunto: respuesta oficio No. 2.309/19 del 11 de septiembre de 2019

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR	RAD. No.	253074003004-2019-00413-00
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.	NIT.	860-007-738-9
DEMANDADO	CESAR YAIR SANCHEZ CASTILLO	C.C.	80.070.660

En atención a su solicitud emitida mediante el oficio del asunto, el cual fue radicada en la Dirección General de la Policía Nacional mediante radicado No. E-2020-020483-DIPON del 09/03/2020, el cual fue remitido a esta Dependencia el día 11/03/2020, donde se decretó "...el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente, de los salarios, que devengue el demandado, CESAR YAIR SANCHEZ CASTILLO, identificado con el C.C. No. 80.070.660...", comedidamente me permito informar a su señoría lo siguiente:

Verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que el señor CESAR YAIR SANCHEZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.070.660 figura retirado del servicio activo, mediante Resolución No. **00657 del 24-02-2016**, con fecha de notificación del 14-03-2016.

No obstante, esta Dependencia solo procede con personal en servicio activo. motivo por el cual no fue posible dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

De no estar acorde, al presente procedimiento, le solicito de manera respetuosa nos indique el procedimiento a seguir.

Atentamente,



Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**
 Jefe Grupo de Embargos

Elaborado por: IT. Mayerling Soto Páez - Analista de Nómina
 Revisado: TE. Omar Medina Franco
 Fecha elaboración: 16/03/2020
 Ubicación DITAHADSALIGRUNOIPublica_Adsal_GrunoIT Mayerling Soto/respuestas 2020

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá
 Teléfonos: 5159512 - 5159026
ditah_gruno-embargos5@policia.gov.co
www.policia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

27 JUL 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO THOMAS VELANDIA
RAD: 2018-00097

Las anteriores manifestaciones de abonos, agréguese a los autos, y téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, esto es al momento de practicar la liquidación del crédito. (Artículo 1653 del C. C.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
Juez

jrp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 4 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
Hoy- 26 JUL 2020
Mirella Gomez Jarama
Actuaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

27 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AGRUPACION RESIDENCIAL LA CAMPIÑA
DEMANDADO: JUAN DAVID ZULETA ZULUAGA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-000085

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el
Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse
subsanaado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda
y sus anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCÍA

Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 47 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy- 28 JUL 2020

Macario Benito Zuluaga

irp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

27 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ALEXANDER REMOLINA JIMENEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-000117

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el
Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse
subsanaado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda
y sus anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA~~

~~Juez~~

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 97 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijad a las 8:00 A. M.-

Hoy- 28 JUL 2020

Alexandra Lopez Rivero

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

27 JUL 2020

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE NELSON SUAREZ GIRALDO
DEMANDADO: INMOBILIARIA ALCATRAZ Y OTROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00056

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el
Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse
subsanaado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda
y sus anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 95 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijad a las 8:00 A. M.-

Hoy-

28 JUL 2020

Mario Camilo RIVERA
Juez

irp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

27 JUL 2020

ASUNTO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ROJAS MEDINA
DEMANDADO: HERMINDA CARRANZA TORRES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00121

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el
Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse
subsanaado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda
y sus anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA~~

~~Juez~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 2 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijad a las 8:00 A. M.-
Hoy- 28 JUL 2020

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

27 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: ANA MARIA VANEGAS BERNAL
RADICACIÓN No.: 253074003004-2016-00425

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADO ANA MARIA VANEGAS BERNAL, C.C. 1.070.606.166, posea en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs de los bancos relacionados en el escrito de solicitud de medida cautelar que precede. Limitándose el gravamen a la suma de \$ 20.000.000.-

Librese oficio circular con destino a los gerentes de dichas entidades para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
Juez

jrp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 17 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 09:00 A. M. -
HOY- 27 JUL 2020
Mónica Cruz

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

27 JUL 2020

ASUNTO: MONITORIO
DEMANDANTE: JULIA FONSECA DE CASTAÑEDA
DEMANDADO: JHON ALEXANDER BENITEZ CARDENAS Y OTRA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00097

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse subsanado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 77 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy-

28 JUL 2020

Municipio de Girardot

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

27 JUL 2020

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GLORIA INÉS SALAMANCA SIERRA
DEMANDADOS: ALEXANDER MESA GARCÍA Y EDNA ESMERALDA NALLY MORALES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2016-00368

Aténgase a lo resuelto en Auto del 02 de JULIO de 2020, visible a Folio 145 del cuaderno UNO, (01), donde ya el Despacho se pronunció negativamente a esta solicitud hecha por el DEMANDADO.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez.-

jrp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 17 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.- 28 JUL 2020

Maria Consuelo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

27 JUL 2020

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: GERMAN CERVERA TELLO Y OTROS
DEMANDADO: JUSTA ARTEAGA Y OTROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00320

El anterior oficio allegado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy - 28 JUL 2020

Notificación Por Estado

irp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

21 JUL 2020

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 045/2019 DEL
JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO No 2018-00526
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA Y
OTROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00007

El Despacho, acata lo normado en el ACUERDO PCSJA20-11597 del 15 de JULIO del 2020, donde quedaron suspendidas todas las diligencias a realizarse por fuera de los despachos judiciales hasta el día 31 de AGOSTO de 2020, por lo tanto una vez transcurrido dicho término, se ingresara al Despacho y se procederá a fijar fecha para realizar la respectiva comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA~~
Juez

jrp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. ?? de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.- 28 JUL 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

27 JUL 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS CTA
DEMANDADO: RODRIGO MEDINA RODRIGUEZ
RAD: 2019-00560

Mediante proveído del 06 de NOVIEMBRE de 2019, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, a favor de COOPAMERICAS CTA Contra RODRIGO MEDINA RODRIGUEZ donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

El DEMANDADO RODRIGO MEDINA RODRIGUEZ fue notificado POR AVISO del auto de mandamiento de pago, el 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, vencido el término para contestar la demanda y proponer excepciones guardo silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 06 de NOVIEMBRE de 2019.

2º ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3º Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4º Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 200.000 = Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA~~

~~Juez~~

JRP

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 37 de esta fecha fue notificado el auto anterior firmado a las 8:00 A. M.

Hoy 20 JUL 2021

ANGELICA CORDO RAMOS